



**ALMOLOYA
DEL RÍO**
Ayuntamiento 2025 - 2027



GACETA MUNICIPAL

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE
MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 DE JUNIO DE 2026

AÑO 2026

GACETA NÚMERO 16



OSCAR GALÁN FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO

A SU POBLACIÓN HACE SABER:

- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, administración 2025 – 2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, se publica las **REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS: ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I. ARTÍCULO 175, FRACCIÓN II. ARTÍCULO 204, FRACCIÓN II. ARTÍCULO 216, PRIMER PÁRRAFO. ARTÍCULO 218, PRIMER PÁRRAFO. ARTÍCULO 219, FRACCIÓN I.** así como LA **DEROGACIÓN: EL ARTÍCULO 176, FRACCIONES IV Y XLI. EL ARTÍCULO 216, FRACCIONES XXI, XL Y XLVIII. EL ARTÍCULO 218, FRACCIÓN II, INCISO H).**





CONTENIDO

REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS: ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I. ARTÍCULO 175, FRACCIÓN II. ARTÍCULO 204, FRACCIÓN II. ARTÍCULO 216, PRIMER PÁRRAFO. ARTÍCULO 218, PRIMER PÁRRAFO. ARTÍCULO 219, FRACCIÓN I. así como **LA DEROGACIÓN:** EL ARTÍCULO 176, FRACCIONES IV Y XLI. EL ARTÍCULO 216, FRACCIONES XXI, XL Y XLVIII. EL ARTÍCULO 218, FRACCIÓN II, INCISO H). **APROBADOS EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DE 2026**





SUMARIO DE ACUERDOS

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO: ANÁLISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 159 FRACCIÓN I, 175 FRACCIÓN II, 204 FRACCIÓN II, 216 PRIMER PÁRRAFO, 218 PRIMER PÁRRAFO Y 219 FRACCIÓN I, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 176 FRACCIONES IV Y XLI, 216 FRACCIONES XXI, XL, XLVIII Y 218 FRACCIÓN II INCISO (H), TODOS ELLOS DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RIO, 2026.

EN FECHA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2026, POR **MAYORÍA DE VOTOS** (APROBACIÓN: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA. EN CONTRA: QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA Y SÉPTIMA REGIDORA. Y EN ABSTENCIÓN: LA SEGUNDA REGIDORA) DE LOS EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES. (APROBACIÓN: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTA REGIDORA. EN CONTRA: QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA Y SÉPTIMA REGIDORA. Y EN ABSTENCIÓN: LA SEGUNDA REGIDORA) LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 159 FRACCIÓN I, 175 FRACCIÓN II, 204 FRACCIÓN II, 216 PRIMER PÁRRAFO, 218 PRIMER PÁRRAFO Y 219 FRACCIÓN I, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 176 FRACCIONES IV Y XLI, 216 FRACCIONES XXI, XL, XLVIII Y 218 FRACCIÓN II INCISO (H), TODOS ELLOS DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RIO, 2026.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“... ARTÍCULO 159.- La Jueza o el Juez Cívico será la persona encargada de conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el presente Bando Municipal y demás reglamentos que no sean constitutivas de delito. De manera enunciativa más no limitativa:





I. Determinación de Sanciones: Calificar las faltas administrativas y determinar el monto de las multas, hasta por cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día.

ARTÍCULO 175.- La Autoridad Administrativa Municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá, según la gravedad de la falta o infracción, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

I. ...”;

II. Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día

ARTÍCULO 204.- El Ayuntamiento a través de sus diferentes unidades administrativas podrá hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden podrá, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguna de las siguientes medidas de apremio y disciplinarias:

I...”;

II.- Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día;

ARTÍCULO 216.- Las Unidades Administrativas correspondientes, independientemente de las medidas de seguridad implementadas, impondrán sanciones que podrán consistir en una multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día.

ARTÍCULO 218.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal remitirá a la Jueza o Juez Cívico a la o el infractor por la violación a lo dispuesto en el presente Bando, el cual deberá calificar y sancionar con una multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día:

ARTÍCULO 219.- La Jueza o el Juez Cívico puede aplicar diversas medidas de apremio y sanciones administrativas, dependiendo de la gravedad de la conducta y la reincidencia del infractor:

Amonestación: Es una corrección orientada a inducir al infractor a cumplir sus obligaciones con espíritu cívico, aplicable siempre que no exista reincidencia.

I. Multa: Consiste en un pago económico multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día





AVISO OFICIAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL OFICIO **ADR-PM/0614/06/2026** DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, APROBADO EL 03 DE JUNIO DE 2026:

PRIMERO

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES LA MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, 2026**, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE DE VOTACIÓN Y ARTÍCULOS:

- **SENTIDO DE LA VOTACIÓN:**

- **A FAVOR:** PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, TERCER REGIDOR Y CUARTA REGIDORA.
- **EN CONTRA:** QUINTO REGIDOR, SEXTA REGIDORA Y SÉPTIMA REGIDORA.
- **ABSTENCIÓN:** SEGUNDA REGIDORA.

- **MODIFICACIONES Y ADECUACIONES:**

- ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I.
- ARTÍCULO 175, FRACCIÓN II.
- ARTÍCULO 204, FRACCIÓN II.
- ARTÍCULO 216, PRIMER PÁRRAFO.
- ARTÍCULO 218, PRIMER PÁRRAFO.
- ARTÍCULO 219, FRACCIÓN I.
- **DEROGACIONES:**
- ARTÍCULO 176, FRACCIONES IV Y XLI.
- ARTÍCULO 216, FRACCIONES XXI, XL Y XLVIII.
- ARTÍCULO 218, FRACCIÓN II, INCISO H).

SEGUNDO

SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.




Oscar Galán Flores

Presidente Municipal Constitucional
De Almoloya del Río, Estado de México
(Rubrica)


ALMOLOYA DEL RÍO
Ayuntamiento 2025 - 2027
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Mtra. Selene Alvirde Romero
Secretaria del Ayuntamiento
Del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México
En términos de lo ordenado por el artículo 91
fracción V
De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
(Rubrica)

DIRECTORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

C. OSCAR GALÁN FLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. DALILA GUERRAS GALINDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LIC. FERNANDO PUEBLAS DÁVILA
PRIMER REGIDOR

C. ESMERALDA VILLAGRÁN LAGUNAS
SEGUNDA REGIDORA

C. PROFR. HÉCTOR PÉREZ ORTIZ
TERCER REGIDOR

C. MTRA. KARINA BARBINA RUIZ
CUARTA REGIDORA

C. JUAN MANUEL TEJAS SERAFÍN
QUINTO REGIDOR

C. LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ SEGURA
SEXTA REGIDORA

C. LIC. GLORIA LIBERTAD LAGUNAS PERALTA
SÉPTIMA REGIDORA

C. MTRA. SELENE ALVIRDE ROMERO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

